

Junta procuradores Canalleros y Señores de alto de la muy
 noble y leal Provincia de A la b e
 el enemigo sea. Mostrado en el Principado de Cataluña con quince mil In-
 fanter. y quatro mil Cavallos. y treinta y seis piezas de Artilleria, y puestas
 sito a Rosas con otro trozo del exercito de diez mil Infanter y mil y quinien-
 tos Cavallos. y por llevar treinta y ocho Vaxelos y diez y seis galeras, y por aver
 reconocido lo mucho que es necesario para impedir sus designios, y poner en
 defensa los Reynos de la Corona de Aragon. de que depende la conservacion de
 Castilla, y de los demas por el riesgo que los amenaza, he querido significa-
 roslo con satisfacion de que vrs. amor no ade falte en ninguna de las occasio-
 nes que se ofrezcan de que tengo tanta experiencia, como obligacion a vros. celos
 y por que entiendo que el Principe mi muy caro y muy amado hijo, asiste
 conmigo en persona a vrs. defensa, parece que es bien no este su Regimiento
 tan destituido de gente como se halla. quando la deseo y precuro para causa en
 que generalmente todos son interesados, os pongo en consideracion que el año
 de mil y seiscientos y quaranta y dos. Me ofrecieris servir con doscientos In-
 fanter. y su sueldo de sesenta mil en plata, de que averi dado ciento y cinquenta y tres
 faltan de dar se sentar y aun que podia reconvenirlos al cumplimiento
 efectus de la oferta, me ha parecido far mas de vrs. obligacion, encargando os
 que atendiendo a la ocasion y necesidad. y a que esta gente es para verutar el
 Regimiento del Principe. me la embieris luego a Saragoia, atendiendo que
 en la brevedad consiste el mayor servicio, de que hare el mismo aprecio para
 fauoreiros y haceros merced. que si me la hicieris de nuevo, y para saber como
 cumplis con esta orden, dareis cuenta al Presidente del mi Consejo, correspondien-
 do os con el. para que me la de a mi de lo que obrareis. y os ayude en lo que necesi-
 taredes de su asistencia. aqui tambien avisareis de los Medios, o, aduitrios
 que pareciere ser menester para la costa de la leua conduccion y sueldo de la gente.
 que se os concederan siendo proporcionados, advertiendo que sin esperar. aque-
 llos produzgan. me averi de verutar luego esta gente, valiendo os para ello
 de qual quier dinero que hubiere mas prompto, donde lo restituyere de lo que

procediere de los aduizos, pues el aprieto presente no tolera instante
dilaçion, de Caragocá, a. Veinte de Abril, de 1645 =

yo el Rey

P^{do}
Comand del Rey m^o
Antoni Moreno